



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	6 de septiembre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	004	2018	00847	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	YULIANA GUZMAN BUSTAMANTE	Asistió
Apoderado del demandante	LUCIA IMELDA GIL GALLO	Asistió
Demandado	PORVENIR S.A	Asistió
Apoderados de la demandada	VALENTINA LONDOÑO CUARTAS	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	PENSIÓN DE INVALIDEZ – INTERESES	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Ninguna.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Problemas jurídicos a resolver:

- Determinar si la demandante YULIANA GUZMAN BUSTAMANTE tiene derecho a la pensión de invalidez por presentar una PATOLOGIA CRONICA Y PROGRESIVA - INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL, desde la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral o de la última calificación.
- Para ello el Juzgado analizará si en este caso se deben tener en cuenta las cotizadas con posterioridad a la fecha de estructuración,

3. En caso de resultar probado el derecho a la pensión, el Juzgado determinará el valor del retroactivo a reconocer y si se debe imponer condena por intereses de mora o en subsidio la indexación.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A

Interrogatorio de parte: a la demandante.

Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación.

Oficios: Solicita a SAVIA SALUD para que certifique las incapacidades ordenadas y reconocidas a la demandante. Así mismo solicita que la demandante aporte los contratos de prestación de servicios. Las respuestas a los oficios solicitados se encuentran en los Archivos N° 17 y 18 del expediente

PRUEBAS DE OFICIO

Ninguna

PRUEBAS NO DECRETADAS

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica interrogatorio de parte.
- Se decreta como prueba de oficio la declaración de la señora YOLANDA DEL SOCORRO BUSTAMENTE BETANCUR, madre de la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 262 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que YULIANA GUZMAN BUSTAMANTE identificada con C.C

1.036.627.707 tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de INVALIDEZ, a cargo de PORVENIR S.A, a partir de la fecha del diagnóstico desfavorable de rehabilitación 9 de agosto de 2017, en cuantía de 1 s.m.m.l.v y en razón de 13 mesadas anuales, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la PORVENIR S.A a reconocer pagar a la demandante una mesada pensional equivalente a 1 s.m.m.l.v, a partir del 1 de junio de 2020, en razón de 13 mesadas anuales.

Se **condena al pago indexado** de la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 41.395.459), por concepto de retroactivo pensional causado entre el entre el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2023, monto del cual se autorizan los descuentos con destino al sistema de seguridad social integral en salud. A partir del 1° de septiembre de 2023, deberá reconocer una mesada pensional en cuantía de **\$1.160.000** equivalente al salario mínimo legal mensual vigente, sin perjuicio de los incrementos de ley.

TERCERO: ABSOLVER a PORVENIR S.A del pago de los intereses de mora, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. Se fijan agencias en Despacho en la suma equivalente a 10% de la condena en concreto **\$ 4.139.549**.

Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la **DEMANDANTE** y **PORVENIR S.A** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Audiencia art.77-80 <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cbcca961-8bed-466b-b249-74856d22f8c2?vcpubtoken=8fdf370b-c433-47b9-babb-70661115eaf4>

Testigo: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/49d1c43c-a7d5-499e-a9dc-6118951feb7d?vcpubtoken=a3b8874c-9697-47b9-871d-f28d114cec3b>

Sentencia -Apelación: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/eacc4a85-83f6-441c-885f-c628921a04b8?vcpubtoken=87bd6fac-d866-4054-81db-8fac3acd6426>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854679a21f4d9bede8017d5267c9ce98891ad63414b42f42e69c86ae22094539**

Documento generado en 06/09/2023 01:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>